



**Resolución por la cual se otorga una subvención a la Fundación Universitat Oberta de Catalunya, para la financiación de la ejecución del proyecto ESCOLA NOVA 21 en el periodo 2017-2018.**

En el año 2016, el Centro Unesco de Catalunya, la Universitat Oberta de Catalunya, la Fundación Jaume Bofill, la Fundación Bancaria Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona "La Caixa" y la Diputación de Barcelona, firmaron un convenio marco de colaboración para promover la iniciativa ESCOLA NOVA 21.

La iniciativa quiere contribuir a una actualización del sistema educativo de Catalunya, fomentada en el consenso de los organismos Internacionales sobre un propósito educativo enfocado a generar competencias para la vida en el contexto del siglo 21, unas prácticas de aprendizaje fundamentadas en el conocimiento de la manera de aprender de las personas, y unas metodologías que permitan medir el alcance de cada una de las competencias.

El rector de la Universitat Oberta de Catalunya ha solicitado, a la Secretaria de Universidades e Investigación del Departamento de Empresa y Conocimiento, una aportación de 150.000,00 euros para la financiación de la ejecución del proyecto en el periodo 2017-2018.

La voluntad de la UOC es destinar el importe de la subvención a la realización de actividades relacionadas con la formación en línea para los equipos impulsores del proyecto en centros educativos, maestros y personal docente.

Teniendo en cuenta el interés que supone para el Departamento de Empresa y Conocimiento la ejecución del proyecto ESCOLA NOVA 21.

Vista la propuesta de resolución del director general de Universidades, de 16 de noviembre de 2017.

De conformidad con los artículos 93 y 94 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Catalunya, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre.

**RESUELVO:**

**Primero.-** Otorgar una subvención a la Fundación Universitat Oberta de Catalunya por un importe de 150.000,00 euros, para la financiación de la ejecución del proyecto ESCOLA NOVA 21, en el periodo 2017-2018.

**Segundo.-** Del importe total de la subvención de 150.000,00 euros, se ordenará el pago del 95% una vez firmada la Resolución, a cargo de la aplicación presupuestaria IU1601D/448000100/4220/0000 del presupuesto vigente de la Generalitat de Catalunya, teniendo en cuenta la existencia de crédito adecuado y suficiente. El 5% restante se ordenará pagar una vez presentada la documentación justificativa prevista en el apartado Tercero de la presente disposición, a cargo de la misma aplicación presupuestaria.

**Tercer.-** La Fundación Universitat Oberta de Catalunya, tendrá que presentar, durante el tercer trimestre de 2018, la justificación de todos los gastos realizados destinados a la ejecución del proyecto, mediante la presentación de la documentación justificativa siguiente:

- a) Una memoria explicativa del cumplimiento del fin de la actividad subvencionada, indicando las actividades que se han realizado y de los resultados obtenidos, debidamente firmada por el responsable de la Fundación Universitat Oberta de Catalunya.

- b) Una memoria económica sobre el coste de las actividades subvencionadas, donde conste una relación detallada de los gastos de estas actividades, con identificación del acreedor, número de la factura o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, el importe, la fecha de emisión y la fecha de pago si procede.
- c) La liquidación del presupuesto de las actividades subvencionadas donde se indiquen, y si procede, se motiven, las desviaciones respecto del presupuesto inicial.
- d) Una relación detallada de los otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actividades subvencionadas, con indicación del importe y de su procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones, será preciso indicar la cuantía exacta o porcentaje imputado a cada una, con identificación de los órganos concedentes.
- e) En su caso, carta de pago de reintegro cuando existan saldos no aplicados, así como de los intereses que se puedan derivar.
- f) Certificado del responsable de la universidad conforme el importe correspondiente a la aportación recibida se ha destinado a la finalidad prevista.

En todo caso, la documentación original acreditativa de los gastos realizados tendrá que estar a disposición del Departamento de Empresa y Conocimiento, de la Intervención General de la Generalitat de Catalunya, de la Sindicatura de Cuentas y del resto de órganos competentes.

**Quart.-** La Fundació Universitat Oberta de Catalunya está obligada a facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General de la Generalitat de Catalunya, la Sindicatura de Cuentas o cualquier órgano de control de la Administración.

**Cinquè.-** Notificar la presente Resolución a la Fundació Universitat Oberta de Catalunya.

**Disposició adicional.-** Esta resolución, que agota la vía administrativa, puede ser objeto de recurso potestativo de reposición ante el secretario general en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación al interesado, de acuerdo con lo que se prevé en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o directamente de recurso contencioso administrativo ante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación al interesado, de conformidad con el artículo 46 en relación con el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

P.d. del Consejero  
(Resolución EMC/1456/2016, de 8 de junio,  
DOGC 7142, 15.06.2016)

Pau Villòria Sistach  
Secretario general

Firmada digitalmente el día 22 de diciembre de 2017.